



El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y otras Entidades que tienes delegada la gestión y/o recaudación de los tributos en la Diputación de Palencia,

INFORMA sobre las directrices a seguir en la entrega y elaboración de los padrones o listas cobratorias de **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**, a partir de esta fecha.

PADRONES:

1.- En el caso de Entidades en las que la cuota de la tasa por **suministro de agua** se establezca a través de consumos, no se admitirá que el padrón se elabore tachando la lectura anterior sobre el padrón o sobre la copia del mismo que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación remite a los distintos Organismos para su exposición al público. Para estos casos, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación remitirá a la Entidades un padrón correspondiente al último cobro efectuado en el que se figuran los contribuyentes y la última lectura del contador. En la casilla adjunta se indicará la lectura actual y, asimismo, habrá otra casilla para observaciones. También se admitirán otros tipos de padrones o listados elaborados por las Entidades.

2.- En aquellos casos en que las Entidades, para cualquier concepto, tengan establecida una **cuota fija** para cada ejercicio y/o periodo, bastará, en caso de que no varíe la cuota, que se remita un oficio al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación solicitando que se elabore el correspondiente padrón o lista cobratoria con los datos correspondientes al último padrón puesto al cobro, indicando el ejercicio o período que corresponda.

En el caso de lo que varíe sea la cuota y, por supuesto, el ejercicio y/o periodo, en el oficio se indicará la nueva cuota y el ejercicio y/o periodo; y, además, se remitirá copia de la ordenanza que modifica dicha cuota o, en su defecto, se indicará el B.O.P. de Palencia donde figure la modificación de la ordenanza.

3.- Todos los padrones o listas cobratorias tendrán que remitirse fechados, firmados y sellados por el Órgano competente de la Entidad.

4.- Los padrones o listas cobratorias **se remitirán al Servicio** de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia junto con un oficio en el que deben constar los conceptos y los ejercicios y/o periodos de los padrones que se entregan para su puesta al cobro en periodo voluntario. Se deben presentar en el Registro General de la Diputación de Palencia. En ningún caso, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se hará cargo de los padrones que se entreguen directamente en la Oficina de este Servicio.

5.- En la remisión de los padrones o listas cobratorias se tendrá en cuenta la **fecha límite de entrega** que se comunicará a las Entidades, y se grabarán por riguroso orden de llegada. En todo caso, los padrones o listas cobratorias remitidos al Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria con posterioridad a la fecha indicada, se pondrán al cobro en el siguiente periodo de cobranza (1 de marzo o 1 de agosto, según los casos).

6.- En el caso de los Organismos que utilizan, para la elaboración de los padrones o listas cobratorias, la base de datos facilitada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, deberán remitir a este Servicio a través del Registro General de la Diputación el oficio en el que se indique cómo se ha entregado el soporte informático (vía correo electrónico, memoria USB, etc.), la fecha de la entrega y, los conceptos, ejercicios y/o periodos de los padrones que se entregan para su puesta al cobro en período voluntario.





ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

Las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los correspondientes padrones o listas cobratorias se especificarán en un oficio que se acompañará junto con el padrón. Este oficio deberá estar fechado, firmado y sellado por el Órgano competente de la Entidad. En ningún caso se admitirá que para dar altas, bajas o modificaciones se realicen tachaduras en los padrones al lado, debajo, etc. del nombre del contribuyente sino que, al lado del contribuyente que proceda se añadirá el nuevo, indicando si es alta o baja.

Se advierte a las Entidades que los obligados al pago deben figurar correctamente identificados: nombre y apellidos o razón social y N.I.F., así como el domicilio fiscal. En caso de que la identificación no sea completa, una vez finalizado el periodo voluntario de cobranza, los valores pendientes de pago se darán de baja en cuentas mediante la expedición de la correspondiente factura de data por "insuficiencia de datos", de acuerdo con lo dispuesto para estos casos en la legislación vigente en materia de recaudación.

DOMICILIACIONES:

Se recuerda a la Entidades que no se admite el pago mediante domiciliación bancaria si la orden de domiciliación no está reflejada en un mandato firmado por el titular de la cuenta. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, en su página web, tiene un modelo de domiciliación que pueden utilizar las Entidades o los contribuyentes. También se admitirán órdenes de domiciliación indicadas en otros modelos, siempre y cuando esté correctamente especificado el concepto o conceptos que se quieren domiciliar y estén firmadas por el titular de la cuenta. Por todo ello no se tendrán en cuenta como orden de domiciliación bancaria las indicaciones que hacen los Organismos especificando junto al contribuyente un número de cuenta bancaria.

Los Organismos que envían los datos de los padrones en soporte informático también están obligados a adjuntar los correspondientes mandatos de domiciliación ya que, en caso contrario, tampoco se atenderá la domiciliación bancaria.

OTRA DOCUMENTACIÓN

Todo lo anterior sin perjuicio de acompañar la documentación que con carácter general se indica en el oficio en el que se informa del plazo para presentar la documentación en el período voluntario correspondiente.

Respecto a las dudas que pueda surgir en la aplicación de lo anteriormente expuesto estamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Palencia, a 18 de diciembre de 2014

EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

